



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 070-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ARCHIVO**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2021.- Las 13h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** La razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, de 05 de mayo de 2021; **b)** Las acciones de personal Nro. 063-TH-TCE-2021 y Nro. 064-TH-TCE-2021, fechadas 10 de mayo de 2021; **c)** La razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, de 20 de mayo de 2021.

### **ANTECEDENTES**

1. El 17 de marzo de 2021 ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila y abogado David Mosquera Mera, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, respectivamente, mediante el cual presentan una denuncia en contra del ingeniero José Merfol Espinoza Martínez, responsable del manejo económico del Movimiento Acción para la Reconstrucción Muisneña, Lista 103.<sup>1</sup>
2. Con fecha 17 de marzo de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 070-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en el despacho el 18 de marzo de 2021.
3. Con fecha 08 de abril de 2021, mediante auto de sustanciación<sup>2</sup> el doctor Fernando Muñoz Benítez solicitó que la denunciante cumpla en el término de dos días con lo establecido en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>1</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 45

<sup>2</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 57



4. El 09 de abril de 2021 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el correo electrónico [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec), que contenía adjunto el escrito S/N, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas<sup>3</sup>, a través del cual se aclara y completa la denuncia presentada.
5. El 12 de abril de 2021, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, de manera física, el escrito S/N<sup>4</sup> suscrito por la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en cumplimiento de lo dispuesto dentro de la presente causa, en el numeral primero del auto de sustanciación emitido por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 08 de abril de 2021.
6. Mediante auto de 16 de abril de 2021, el doctor Fernando Muñoz Benítez, admitió a trámite la denuncia presentada dentro de la causa 070-2021-TCE y dispuso que se cite al denunciado con el contenido del auto, copias certificadas de la denuncia presentada y con el expediente integro en digital; y, además, se señaló para el 04 de mayo de 2021, a las 10h00, la audiencia oral única de prueba y alegatos.
7. El 23 de abril de 2021, a las 19h50, se citó al señor José Merfol Espinoza Martínez, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Acción para la Reconstrucción Muisneña, Lista 103, mediante citación en persona con el contenido del auto de admisión de 16 de abril de 2021, así como con la copia certificada de la denuncia presentada dentro de la causa Nro.070-2021-TCE y el expediente integro en digital, conforme consta de la razón de citación suscrita por el abogado Carlos Peñafiel Flores, analista de secretaría general de este Tribunal.<sup>5</sup>
8. El 28 de abril de 2021, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el ingeniero José Merfol Espinoza Martínez, responsable del manejo económico del Movimiento Acción para la Reconstrucción Muisneña, Lista 103, a través del cual dio contestación al auto de admisión fechado 16 de abril de 2021 y solicitó el diferimiento de la audiencia fijada para el 04 de mayo de 2021, demostrando que su abogado defensor tenía previamente fijada una diligencia judicial para esa fecha.
9. Mediante auto de 29 de abril de 2021, el doctor Fernando Muñoz Benítez, dispuso diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el día 04 de mayo de 2021, a las 10h00, debido a la solicitud

<sup>3</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 62

<sup>4</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 115

<sup>5</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 126



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

CAUSA No. 070-2021-TCE

efectuada por el denunciado, y fijó su realización para el jueves 06 de mayo de 2021, a las 10h00.<sup>6</sup>

10. El 04 de mayo de 2021, ingresó a través del correo electrónico de la secretaria general de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual solicitó el diferimiento de la audiencia señalada para el 06 de mayo de 2021, por cuanto sus patrocinadores, abogado David Mosquera Mera, ya no se encontraba en funciones en dicha institución donde laboraba en calidad de asistente del área jurídica y, la abogada Betsabé Méndez Ávila, responsable del área jurídica del referido organismo electoral se encontraba afectada de salud a causa del COVID19, para lo cual adjuntó un certificado médico como justificación.<sup>7</sup>
11. Mediante auto de sustanciación de 05 de mayo de 2021, el doctor Fernando Muñoz, dispuso diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el día 06 de mayo de 2021, a las 10h00, debido a la solicitud efectuada por la denunciante y fijó su realización para el jueves 20 de mayo de 2021, a las 10h00.
12. Conforme consta de las razones sentadas por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, el contenido del auto de sustanciación emitido dentro de la presente causa por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 05 de mayo del 2021, a las 08h15, se publicó el mismo día, mes y año en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) a las 09h05; se notificó a la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a sus abogados patrocinadores, en la casilla contencioso electoral 015, a las 09h12, y en los correos electrónicos [anacaicedo@cne.gob.ec](mailto:anacaicedo@cne.gob.ec) [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec), a las 09h30; se notificó al denunciado ingeniero José Merfol Espinoza Martínez, responsable del manejo económico del Movimiento Acción para la Reconstrucción Muisneña, Lista 103, y a su abogado patrocinador, a las 09h14, y en los correos electrónicos [potterjarry@hotmail.com](mailto:potterjarry@hotmail.com) a las 09h30; se notificó al abogado Germán Jordán, Defensor Público, al correo electrónico [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec), a las 09h30; se notificó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla electoral 003, a las 09h16 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca.cne.gob.ec](mailto:enriquevaca.cne.gob.ec), y

<sup>6</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 150

<sup>7</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 164



*MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO*

CAUSA No. 070-2021-TCE

dayanatorres@cne.gob.ec, a las 09h32<sup>8</sup>.

13. Mediante acciones de personal Nro. 063-TH-TCE-2021 y Nro. 064-TH-TCE-2021, fechadas 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concedió vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez, y resolvió la subrogación como juez principal del magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021, respectivamente.
14. Conforme razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, el 20 de mayo de 2021, a las 10h17, la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el 20 de mayo de 2021, a las 10h00, no tuvo lugar por cuanto no comparecieron a la misma la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Dirección Provincial Electoral de Esmeraldas ni el denunciado ingeniero José Merfol Espinoza Martínez, responsable del manejo económico del Movimiento Acción para la Reconstrucción Muisneña, Lista 103.<sup>9</sup>
15. El artículo 81 segundo inciso del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que *"La ausencia del legitimado activo a la audiencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso que será declarado expresamente por el juez quien ordenará que el secretario sienta la razón respectiva y dispondrá el archivo de la causa"*.

Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Por cuanto la denunciante Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Dirección Provincial Electoral de Esmeraldas, no compareció a la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada dentro de la causa 070-2021-TCE, para el jueves 20 de mayo de 2021, a las 10h00, y de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, SE DECLARA EL ABANDONO DE LA DENUNCIA Y SE DISPONE EL **ARCHIVO** LA CAUSA.

**SEGUNDO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y sus patrocinadores en los correos electrónicos: anacaicedo@cne.gob.ec; y, betsabemendez@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 015.

<sup>8</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 174 y vuelta

<sup>9</sup> Expediente causa 070-2021-TCE, fs. 178



**Mgs. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

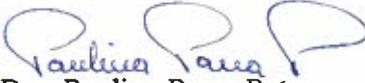
**CAUSA No. 070-2021-TCE**

- b) Al denunciado señor José Merfol Espinoza Martínez, en el correo electrónico: [potterjarry@hotmail.com](mailto:potterjarry@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 128.
- c) Al abogado Germán Jordán, Defensor Público, al correo electrónico: [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec)
- d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003

**TERCERO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



